FECHA: 3 DE FEBRERO DE 2025
DE: FREDY ALEJANDRO MARIÑO RODRÍGUEZ– GERENTE EMPODUITAMA
PARA: SECRETARIA GENERAL-OFICINA DE CONTRATACIÓN

A. ASPECTOS TÉCNICOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con en el artículo 209 de la constitución política se lee: "La función administrativa está alservicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad,moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, ladelegación y la desconcentración de funciones." Así mismo, el artículo 366 de la Constitución Política menciona que es una finalidad social del Estado velar por el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y será objetivo fundamental de su actividad la solución de necesidades básicas insatisfechas en saneamiento básico y agua potable.Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gastopúblico social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".Qué relación a los subsidios a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y otros, la ConstituciónNacional en su artículo 368 estableció: "la nación, los departamentos, los distritos, los municipios y lasentidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que laspersonas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios quecubran sus necesidades básicas". Artículo que ha tenido desarrollo normativo a partir de la ley 142 de1994, sus modificaciones y decretos reglamentarios.

En igual sentido en desarrollo de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidadesestatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de losprincipios señalados en el artículo 209 de la Constitución, desarrollar convenios o contratos interadministrativos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del decreto 1082 de 2015 bajo la modalidad de contratación directa para la contratación entre entidades estatales, por lo cual le aplica lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del mismo decreto, de acuerdo a la justificación para contratar bajo esta modalidad y lo reglamentado en el artículo 2 numeral 4 de la ley 1150 de 2007, con el objetivo de llevar a cabo el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones dando cumplimento a la normatividad legal vigente.

Que la norma citada prevé que dichos convenios se celebrarán de conformidad con lo previsto en elartículo 355 de la Constitución Política.En cuanto a los subsidios a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo y otros, la Constitución Nacionalen su artículo 368 estableció: "la nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidadesdescentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas demenores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran susnecesidades básicas". Artículo que ha tenido desarrollo normativo a partir de la ley 142 de 1994, susmodificaciones y decretos reglamentarios.Que la ley 142 de 1994 en su artículo 87-3 define la solidaridad y la redistribución, en el sentido de que alcolocar en práctica el régimen tarifario de los servicios públicos domiciliarios se debe adoptar medidaspara asignar recursos al fondo de solidaridad y redistribución, para que aquellos usuarios de estratosaltos y usuarios industriales y comerciales ayuden a los estratos bajos a pagar las tarifas de estosservicios de manera tal que cubran sus necesidades básicas.Que además en su artículo 89, estableció la aplicación de los criterios de solidaridad y redistribución deingresos especialmente para dar subsidios a los usuarios de los estratos 1,2 y3 para ser aplicados a losservicios públicos domiciliarios.

Que, en tal sentido, el artículo 99 de la citada ley se lee **"ARTICULO 99: FORMA DE SUBSIDIAR**. Las entidades señaladas en el artículo 368 de la Constitución Política podrán concedersubsidios en sus respectivos presupuestos de acuerdo a las siguientes reglas: (..) 8. Cuando losConcejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pagode subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen lastesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde lamisma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar la transferencia, lasempresas firmarán contratos con el municipio"

Que el municipio de Duitama, mediante Acuerdo 023 del 18 de diciembre de 2024, establece losfactores de aporte solidario y los factores de subsidios para el servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado parala vigencia 2024, los cuales para su cumplimiento se adelantara a través de un convenio interadministrativo,con el objeto de transferir los recursos correspondientes.

En igual sentido la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios dispuso que el régimen tarifario tenga encuenta además del criterio de eficiencia económica, neutralidad, suficiencia financiera, simplicidad ytransparencia, los de solidaridad y redistribución de ingresos.En virtud a lo anterior, le corresponde al Municipio de Duitama, apropiar los recursos con destino alFondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, para subsidiar el servicio público domiciliario deAseo de los usuarios de menores ingresos, valga decir los de estratos 1, 2 y 3, recursos que enconsecuencia, no sólo deben provenir de las tarifas cobradas a los usuarios de los estratos altos y losusuarios comerciales e industriales, sino también de las apropiaciones que haga el Municipio poresfuerzo fiscal.

Que el Decreto 1013 de 2005, establece la metodología para la determinación del equilibrio entre lossubsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado yaseo. Aplicable a todas las personas naturales y jurídicas prestadoras de los servicios públicosdomiciliarios referidos, así como a los municipios y distritos como los entes responsables de garantizar laprestación eficiente de los mismos.

El citado Decreto prevé que cada año se debe aplicar la metodología, para asegurar en cada uno de losservicios, el monto total de las contribuciones, y que estas sean suficientes para cubrir el monto total delos subsidios que se otorguen en cada municipio, por parte del respectivo Concejo Municipal buscandoasí que se mantenga el equilibrio entre contribución y subsidio.

Acatando lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 016 del 27 de Julio de 2005, por medio del cual secrea y reglamenta el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, se hace necesario suscribir unconvenio, con el fin de asegurar la transferencia de los dineros destinados a otorgar subsidios a losusuarios residenciales de los servicios públicos domiciliarios (ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO) a cargo de la empresa prestadora.

En igual sentido, se da aplicación a lo previsto en Acuerdo Municipal 023 del 18 de diciembre de 2024,por el cual se fijan los factores de subsidios y aportes solidarios del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado,en la ciudad de Duitama para la vigencia 2025.

1.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

1.2.1. Aspectos Generales

1.2.1.1. Económico

- **Importancia del Sector en el contexto Local y Nacional:**

En el marco del Estado social de derecho adoptada por la Constitución política, la prestación de los servicios públicos domiciliarios reviste una especial relevancia, en procura de materializar no solamente la función social que le es inherente, sino como instrumento necesario para la concreción de las finalidades que inspiran el accionar del andamiaje estatal en su conjunto.

En ese orden de ideas, los artículos 367 y 368 de la Constitución Política constituyen el asidero de origen superior que

delinean el perfil y las características del régimen de contribuciones y subsidios en materia de servicios públicos domiciliarios, al establecer expresamente que para el efecto se deben tener en cuenta, entre otros, los principios de solidaridad y redistribución de ingresos. En efecto, el primer artículo señalado dispone expresamente que el régimen tarifario tenga en cuenta, además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.

Por su parte, el artículo 368 superior autoriza expresamente a la nación, los departamentos, los Distritos, los municipios y las entidades descentralizadas para conceder subsidios con cargo a sus presupuestos, en aras de favorecer al sector poblacional con bajo nivel de ingresos en la cobertura de sus necesidades básicas vinculadas a la prestación de servicios públicos de carácter domiciliario.

En desarrollo de los anteriores preceptos, Ley 142 de 1994 consagra el marco de talante legal que regula el régimen de contribuciones y subsidios, concebidos éstos como instrumentos de intervención estatal que propugnan por dotar de contenido las finalidades de solidaridad y redistribución de ingresos que sirven como norte orientador del esquema tarifario y que de contera tienen como objetivo manifiesto materializar el valor de justicia social y promover condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, tal como lo declara con ahínco el artículo 13 superior.

- **Datos Históricos del Desempeño del Sector:**

Teniendo en cuenta que la prestación del servicio público domiciliario en la escala de mercado local históricamente está a cargo de un solo oferente, se trata de un monopolio que permite la Ley 142 de 1994, el cual se encuentra regulado. Al respecto, ha dicho la H. corte Constitucional en sentencia C- 176 de 1996:

"...Igualmente, la intensidad de la intervención del Estado puede ser mayor en unos campos que en otros. Así, como consecuencia de la protección de la libertad económica, por regla general la Constitución prohíbe que la ley establezca monopolios -salvo que se trate de arbitrios rentísticos (CP art. 336)- pero la Carta autoriza la constitución de monopolios estatales cuando se trata de servicios públicos o de actividades estratégicas (CP art. 365). Es más, en ciertas actividades, la Constitución no sólo autoriza, sino que exige una importante intervención estatal y gubernamental, pues si bien permite la prestación de los servicios públicos por los particulares y las comunidades, ordena que el Estado mantenga la regulación, el control y la vigilancia de los mismos (CP art. 365)".

Siendo EMPODUITAMA S.A. E.S.P. el único prestador del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Duitama, corresponde al municipio de Duitama suscribir contrato con esta empresa, para la trasferencia de recursos con destino a subsidiar los estratos 1, 2 y 3 a través de la facturación del servicio, y que para el año 2025 corresponde a la aplicación de porcentajes de subsidios y contribuciones establecidos en el Acuerdo Municipal Nº 023 del 18 de diciembre de 2024.

1.2.1.2. Técnico

En cuanto a la experiencia de la empresa, es determinable a través de su creación y constitución, teniendo en cuenta que el objeto corresponde directamente a la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias en el municipio de Duitama. EMPODUITAMA S.A. E.S.P. tiene como "*objeto social principal la prestación de los servicios públicos esenciales de acueducto, alcantarillado [...] en el área de jurisdicción del municipio de Duitama [...]* "

Teniendo en cuenta que EMPODUITAMA S.A. E.S.P. es la única empresa prestadora del servicio de acueducto y alcantarillado en Duitama y con base en los documentos que hacen parte de la conformación, así como las obligaciones antes mencionadas, es con esta única empresa que el Municipio de Duitama debe suscribir el convenio interadministrativo de transferencia de recursos que garanticen cubrir la totalidad de los subsidios aprobados en el Acuerdo Municipal No. 023

del 18 de diciembre de 2024, para efectos de mantener el equilibrio entre los subsidios y aportes solidarios aplicados en la facturación del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado en Duitama en el año 2025.

Por lo anterior, se concluye que EMPODUITAMA S.A. E.S.P. cuenta con la capacidad jurídica, organizacional y administrativa para cumplir con el objeto del presente contrato. Teniendo en cuenta además la empresa presentó dentro del término legal la estimación del monto total para la vigencia 2025 correspondiente a la suma de los subsidios necesarios a otorgar por estrato para el servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado, el cual hace parte del presente análisis.

De conformidad con el siguiente análisis del sector y conveniencia y al consultar la plataforma SECOP II, se encontró los siguientes contratos:

MODALIDAD y NÚMERO DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
Contratación directa CIN-20240002	MUNICIPIO DE DUITAMA	TRANSFERIR RECURSOS DE SUBSIDIOS A EMPODUITAMA S.A ESP DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VIGENCIA 2024, PARA LOS USUARIOS ESTRATOS 1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIO DE DUITAMA	$ 2.892.860.263 COP
Contratación directa CD-CTR-003-2024	MUNICIPIO LA PAZ	TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAED Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS CON EL FIN DE CUBRIR EL PAGO DE SUBSIDIOS PARA USUARIOS DE ESTRATOS 1, DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO	$ 35.988.236 COP
Contratación directa M-CONV-002-2025	MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ	TRANSFERENCIA DE RECURSOS DE SUBSIDIOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONIQUIERÁ,	$ 658.592.605 COP

1.3. Justificación:

El convenio se suscribirá para dar cumplimiento al artículo Décimo Séptimo del Acuerdo Municipal 016 del 27 de julio de 2005, en el cual se lee: "Las trasferencias de dinero del municipio a los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos por concepto de subsidios deberán ser girados a la entidad prestadora del servicio público para la aplicación de los subsidios (..).". Y al Acuerdo Municipal No 023 del 18 de diciembre de 2024.

1.2.1. Clasificador de bienes y servicios – Código UNSPSC

83101500 servicio de Acueducto y Alcantarillado

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y OTROS ELEMENTOS ESENCIALES DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1. Objeto:

TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS DESTINADOS A LOS SUBSIDIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO VIGENCIA 2025 A LOS USUARIOS DE LOS ESTRATOS1, 2 Y 3 DEL MUNICIPIODE DUITAMA.

2.2. Tipo de Contrato a Celebrar:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

2.3. Plazo

El plazo de ejecución del Convenio interadministrativo para la transferencia será hasta el 31 de diciembre de 2025 contados a partir de la firma del acta de inicio, en todo caso no supere la vigencia 2025.

2.4. Lugar de ejecución

El Objeto del Convenio interadministrativo deberá ser ejecutado por EMPODUITAMA S.A ESP en la Jurisdicción del Municipio de Duitama.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

3.1. Perfil

La Empresa Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama SA. ESP, es una Empresa de Servicios Públicos por acciones de naturaleza oficial constituida conforme a las disposiciones de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, tal como consta la escritura No 2253 del 4 de septiembre de 2007 notaria segunda del círculo de Duitama, cuyo objeto social principal la prestación de los servicios públicos esenciales de acueducto y alcantarillado en el área de jurisdicción del municipio de Duitama y podrá prestar esos mismos servicios en cualquier lugar del ámbito nacional e internacional.

La Empresa tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Duitama, de acuerdo con lo señalado en la Ley 142 de 1994 y demás normas que la modifiquen; tiene plena capacidad para desarrollar las siguientes actividades:

- Captar, almacenar, tratar, conducir, distribuir, y vender agua potable y recibir, conducir, tratar y disponer las aguas servidas.
- Realizar la construcción, instalación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para prestar los servicios a su cargo y expandir su cobertura.
- Solicitar concesiones para el aprovechamiento de fuentes de agua y los permisos de vertimiento que requiera.
- Realizar las actividades que tiendan a la preservación del medio ambiente en concordancia con su actividad de prestadora de servicios de acueducto y alcantarillado urbano.

En cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se emiten los presentes estudios de Conveniencia y Oportunidad, para suscribir convenio interadministrativo, con el objeto de realizar las transferencias de dineros destinados a otorgar los subsidios a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

3.2. Estudio

N.A

3.3. Experiencia

N.A

3.4. Obligaciones del Contratista

Teniendo en cuenta la finalidad del Convenio a suscribir, corresponde a EMPODUITAMA ejecutar las siguientes obligaciones:

1). Comunicar a la Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces, la proyección de los usuarios y de los consumos de los estratos 1,2 y 3 que serán beneficiado con el alivio en el pago de la factura. 2). Efectuar el seguimiento de los usuarios beneficiados con el pago de la factura del servicio de acueducto y alcantarillado 3). Especificar los valores cancelados por en concepto de alivio por parte del Municipio. 4). Discriminar en las facturas el valor que corresponde al costo económico de referencia del servicio y lo correspondiente al subsidio y aportes solidarios según sea el caso. 6). Aplicar los recursos del presente convenio para subsidiar los estratos 1, 2 y 3 de los servicios de acueducto y alcantarilladocon el alivio del pago de la factura por un mes y hasta 14 M3.

3.5. Obligaciones del Municipio

1. Expedir el certificado de Registro Presupuestal del convenio.
2. Efectuar los pagos estipulados en el convenio en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio
5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
6. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente convenio.

2. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor a transferir corresponde a la suma de **TRES MIL DOCE MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS ONCE MONEDA CORRIENTE ($3.012.015.611 M/CTE.),** lo anterior de acuerdo a la siguiente proyección, teniendo en cuenta los porcentajes de los factores de subsidios y contribuciones aprobados en el acuerdo Municipal 023 de 18 de diciembre de 2024, los cuales son los siguientes:

Acueducto

CONCEPTO	ESTRATO 1- BAJO-BAJO	ESTRATO 2- BAJO	ESTRATO 3- MEDIO-BAJO	ESTRATO 4- MEDIO	ESTRATO 5- MEDIO-ALTO	ESTRATO 6- ALTO	SECTOR COMERCIAL	SECTOR INDUSTRIAL	SECTOR OFICIAL
Cargo fijo (S/Suscriptor)	-57.5%	-30%	-5%	0%	50%	60%	50%	30%	0%
Consumo Básico ($/m3)	-51%	-27%	-5%	0%	50%	60%	N.A	N.A	N.A
Consumo Complementario ($/m3)	0%	0%	0%	0%	50%	60%	N.A	N.A	N.A
Consumo Suntuario	0%	0%	0%	0%	50%	60%	N.A	N.A	N.A
Consumo No Residencial	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	50%	30%	0%

Alcantarillado

CONCEPTO	ESTRATO 1- BAJO-BAJO	ESTRATO 2- BAJO	ESTRATO 3- MEDIO-BAJO	ESTRATO 4- MEDIO	ESTRATO 5- MEDIO-ALTO	ESTRATO 6- ALTO	SECTOR COMERCIAL	SECTOR INDUSTRIAL	SECTOR OFICIAL
Cargo fijo (S/Suscriptor)	-45%	-35%	-15%	0%	50%	60%	50%	30%	0%
Consumo Básico ($/m3)	-25%	-10%	0%	0%	50%	60%	N.A	N.A	N.A
Consumo Complementario ($/m3)	0%	0%	0%	0%	50%	60%	N.A	N.A	N.A
Consumo Suntuario	0%	0%	0%	0%	50%	60%	N.A	N.A	N.A
Consumo No Residencial	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	N.A	50%	30%	0%

Es decir, el monto requerido de aportes del Municipio de Duitama se estima en la suma **TRES MIL DOCE MILLONES QUINCE MIL SEISCIENTOS ONCE MONEDA CORRIENTE ($3.012.015.611 M/CTE.),**. Este valor corresponde al tope de lo asignado mediante el Decreto 762 de 12 de diciembre de 2024 "POR EL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SERVICIO DE LA DEUDA E INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2.025"

4.2. FORMA DE PAGO

El municipio pagará el valor de los subsidios establecidos en el Acuerdo 023 de 18 de diciembre de 2024 con la presentación de factura en la cual se debe reportar discriminados por mes, por servicio, estrato, cargo fijo y consumos, según la normatividad vigente, acta parcial en formato GC-F006, informe de supervisor formato GC-F007, informe de EMPODUITAMA, además del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales)

Para el último pago se requiere acta de recibo final en formato GC-F011, en el cual conste recibido a satisfacción del objeto contractual firmada por las dos partes.

El acta de liquidación del contrato (formato GC-F012), se efectuará el balance de los Valores contratados vs. Valores ejecutados y se pagará la suma equivalente al saldo sin cancelar del valor causado como transferencias de los periodos de enero a diciembre de 2025.

4.3. Rubro Presupuestal:

Subsidios Servicios de Acueducto CSF/SGP Agua Potable y Saneamiento Básico
Subsidios Acueducto SSF/ sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado
Subsidios Alcantarillado SSF/Sobretasa de solidaridad servicios públicos acueducto, aseo y alcantarillado
Subsidio Alcantarillado CSF/ SGP Agua potable y saneamiento básico

4.4. Código Presupuestal:

2.3.2.3.40.03.1400.01 2.3.2.3.40.03.1400.01.2 2.3.2.3.40.03.1400.02.2 2.3.2.3.40.03.1400.02.1

5. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la doctora KATHERYNE ESCOBAR IBARRA, Secretaria de Hacienda y/o quien haga sus veces, y DILIA MARTIZA HIGUERA SÁNCHEZ, Profesional Universitaria por parte de la Secretaria de Infraestructura.

B. ASPECTOS JURÍDICOS Y COMPLEMENTARIOS

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

CONTRATACIÓN DIRECTA ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL C DEL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007,Y DECRETO 1082 DE 2015.

7. RIESGOS DEL CONVENIO Y AMPAROS MINIMOS

DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 1150 DE 2007,"*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*".(No aplica).

En el mismo sentido, en el Decreto1082 de 2016, indica que la exigencia de garantías los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5 no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, se determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

En esos términos, no se hace necesario teniendo en cuenta que EMPODUITAMAS.A.E.S.P. debe realizar el reparto de los subsidios entre los usuarios como un descuento en el valor de la factura de venta del servicio de acueducto y alcantarillado que estosdebencancelary,lastransferenciasdelosrecursosqueelMunicipiodeberealizaralaempresaprestadoradel servicio de aseo serán posterior a cuando la empresa haya realizado en las facturas del usuario el descuento por concepto de subsidios.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	10	9	8	7	6	5	1	3	2	1
Clase	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
Fuente	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
Etapa	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	PLANEACION	EJECUCION	PLANEACION
Tipo	OPERACIONALES	OPERACIONALES TECNOLOGICO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES REGULATORIOS	OPERACIONALES	OPERACIONALES	FRANCERO	ECONOMICOS	FRANCERO
Descripción del Riesgo	Mayor en el pago por parte del demora del contratista en la presentación de informes y cuentas de cobro	Error en el calculo del valor a transferir por el Tesoro	Rezago en el pago por parte del o desactualizado de la base	Reporte tardio de cartera de usuarios o base de datos por parte del facturación por parte del prestador	Incumplimiento por parte del prestador del servicio de la actualización de los catastros de usuarios o bases de la facturación por parte del prestador, con la estratificación socioeconomica del usuario, la	Diferencia de estrato de la base de CDP o disponibilidad de caja	Ausencia de	Fluctuacion significativa del valor del contrato por cambio sobrevinientes a la ejecución del contrato, de usos de los inmuebles y/o estratificación, o por el numero de suscriptores en el casuno en el estado de ocupación de estos o en	Estimación inadecuada del monto de recursos resultante de la aplicación de la metodología de calculo entre la necesidad de sustitos y el cubierto de contrationes
Probabilidad	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	improbable(2)	improbable(2)	improbable(2)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Impacto	insignificante (1)	insignificante (1)	Menor (2)	insignificante (1)	insignificante (1)	insignificante (1)	insignificante	insignificante (1)	insignificante (1)	insignificante (1)
Calificación	Riesgo Bajo (2)	Riesgo Bajo (2)	Riesgo Bajo (2)	Riesgo Bajo (4)	Riesgo Bajo (4)	Riesgo Bajo (3)	Riesgo Bajo (4)	Riesgo Bajo (2)	Riesgo Bajo (2)	Riesgo Bajo (2)
Calificación Total	Riesgo Bajo (2)	Riesgo Bajo (2)	Riesgo Bajo (2)	Riesgo Bajo (4)	Riesgo Bajo (4)	Riesgo Bajo (3)	Riesgo Bajo (4)	Riesgo Bajo (2)	Riesgo Bajo (2)	Riesgo Bajo (2)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	No	No	No	No	No	No	No	No	No	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Prestador del servicio (contratista)	Contratista (Prestador) y/o la supervisión de la Secretaria de Desarrollo del Municipio.	Contratista (Prestador), bajo la supervisión de la Secretaria de Desarrollo del Municipio.	Prestador del servicio (contratista)	Contratista (Prestador) bajo la Supervisión de la Secretaria de Hacienda y/o Secretaria de Desarrollo	Contratista (Prestador) bajo la Supervisión y/o Secretaria de Hacienda y/o Secretaria de Desarrollo	Contratista (Prestador) bajo la supervisión de la Secretaria de Hacienda y/o Secretaria de Desarrollo	Interventor	Prestador del servicio (contratista)	Prestador del servicio (contratista)
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Julio de la vigencia anterior en la proyección de subsidios presentada por el prestador.	Julio de la vigencia anterior en la proyección de subsidios presentada por el prestador	Inicio Etapa precontractual	Desde el inicio de la Facturación	Desde el inicio de la Facturación	Desde el inicio de la Facturación	Desde el inicio de la Facturación	Inicio Etapa precontractual	Desde el inicio de la Facturación	Desde el inicio de la ejecución del contrato
	Presentacion Estudios previos	Facturacion Etapa precontractual	Ferido de Facturación de Diciembre de 2013	Cada uno de los periodos de facturación, de acuerdo a compromiso de prestador de aseo hasta el tope de riesgo alprestador_ es decir, el bajo se hara con tiro al concejo de Financion Municipal	Durante la ejecucion del contrato	Durante la ejecucion del contrato	Durante la ejecucion del contrato	Etapa precontractual o stray	Facturacion	En la liquidacion del contrato
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Fresentacion Estudios previos	Finalizacion Etapa precontractual	Facturacion de Etapa Diciembre de 2013	Periodo de facturacion	Finalizacion	Finalizacion	Finalizacion	Etapa precontractual o stray	Facturacion	Finalizacion del contrato
Periodicidad ¿Cuando?	Una vez, etapa precontractual	Una vez, etapa precontractual	Por periodo de facturacion	Por periodo de facturacion	Finalizacion	Finalizacion	Finalizacion	Etapa precontractual o stray	Facturacion	Finalizacion del contrato
No.	1	2	3	1	5	6	7	8	9	10

Mitigación										
	Realizar el cruce de bases de datos de usuarios con el catastro de usuarios de la Secretaria de Hacienda y/o Secretaria de Desarrollo del Municipio.	Realizar el cruce de bases de datos de usuarios con el catastro de usuarios de la Secretaria de Hacienda y/o Secretaria de Desarrollo del Municipio.	Realizar el cruce de bases de datos de usuarios con el catastro de usuarios de la Secretaria de Hacienda y/o Secretaria de Desarrollo del Municipio.	1. Exigir el reporte de novedades por parte del prestador del servicio, con la periodicidad establecida en el contrato. 2. Realizar el cruce de bases de datos de usuarios con el catastro de usuarios de la Secretaria de Hacienda y/o Secretaria de Desarrollo del Municipio.	1. Realizar el cruce de bases de datos de usuarios con el catastro de usuarios de la Secretaria de Hacienda y/o Secretaria de Desarrollo del Municipio. 2. Exigir el reporte de novedades por parte del prestador del servicio, con la periodicidad establecida en el contrato.	1. Realizar el cruce de bases de datos de usuarios con el catastro de usuarios de la Secretaria de Hacienda y/o Secretaria de Desarrollo del Municipio. 2. Exigir el reporte de novedades por parte del prestador del servicio, con la periodicidad establecida en el contrato.	1. Realizar el cruce de bases de datos de usuarios con el catastro de usuarios de la Secretaria de Hacienda y/o Secretaria de Desarrollo del Municipio. 2. Exigir el reporte de novedades por parte del prestador del servicio, con la periodicidad establecida en el contrato.	1. Realizar el cruce de bases de datos de usuarios con el catastro de usuarios de la Secretaria de Hacienda y/o Secretaria de Desarrollo del Municipio. 2. Exigir el reporte de novedades por parte del prestador del servicio, con la periodicidad establecida en el contrato.	1. Realizar el cruce de bases de datos de usuarios con el catastro de usuarios de la Secretaria de Hacienda y/o Secretaria de Desarrollo del Municipio. 2. Exigir el reporte de novedades por parte del prestador del servicio, con la periodicidad establecida en el contrato.

Verificado el objeto a contratar, éste se ajusta al plan de acción de la entidad y al proyecto de inversión de la actual vigencia fiscal, con cargo al cual se pretende realizar el gasto.

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBO:
Nombre: **ING.** FREDY ALEJANDRO MARIÑO RODRÍGUEZ	**Nombre:** **DRA.** KATHERYNE ESCOBAR IBARRA	**Nombre:** **ING.** FREDY ALEJANDRO MARIÑO RODRÍGUEZ
Cargo Gerente de Empoduitama S.A ESP	**Cargo** Secretaria de Hacienda	**Cargo** Gerente de Empoduitama S.A ESP